



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá martes 07 de junio de 2016

N° 28047

CONTENIDO

MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución N° DM 0333-2016
(De lunes 30 de mayo de 2016)

POR LA CUAL SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO CHIRIQUÍ (108).

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DG-0166-2016
(De jueves 02 de junio de 2016)

POR LA CUAL SE HABILITA UN HORARIO ESPECIAL DE TRABAJO PARA LA SEDE CENTRAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

Resolución N° DG-167-2016
(De jueves 02 de junio de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL EN EL JEFE DE COMPRAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE DOLEGA / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 019-2016
(De lunes 25 de abril de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA LOS PARÁMETROS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES Y ESCOGENCIA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL EN CADA UNO DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO.

JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS/ DOLEGA

Resolución N° 033-2016
(De miércoles 27 de abril de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS, APRUEBA LOS PARÁMETROS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES Y ESCOGENCIA DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL EN SU CORREGIMIENTO.

Resolución N° 034-2016
(De lunes 16 de mayo de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS, REALIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDA.

JUNTA COMUNAL DOS RIOS/ DOLEGA

Resolución N° 08
(De martes 24 de mayo de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA COMUNAL DE DOS RÍOS REALIZA UNA TRANSFERENCIA DE PARTIDA.

JUNTA COMUNAL DE POTRERILLOS ABAJO/ DOLEGA

Resolución N° 023-2016
(De martes 26 de abril de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA COMUNAL DE POTRERILLOS ABAJO, APRUEBA LOS PARÁMETROS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES Y ESCOGENCIA DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL EN SU CORREGIMIENTO.

Resolución N° 024-2016
(De miércoles 11 de mayo de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA COMUNAL DE POTRERILLOS ABAJO, REALIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDA.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PALMAS / VERAGUAS

Acuerdo N° 19
(De lunes 09 de mayo de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

Resolución DM No. 0333-2016

De 30 de Mayo de 2016.

Por la cual se constituye el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí (108).

La suscrita Ministra de Ambiente, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 41 de 1 de julio de 1998 dispone en el artículo 83 que el Ministerio de Ambiente creará programas especiales de manejo de cuencas, en las que, por el nivel de deterioro o por la conservación estratégica, se justifique un manejo descentralizado de sus recursos hídricos, por las autoridades locales y usuarios.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente.

Que la Ley 44 de 5 de agosto de 2002 dispone en el artículo 8 que el Ministerio de Ambiente es el responsable de organizar cada uno de los Comités de Cuencas Hidrográficas, establece como estarán conformados, que el Director Regional del Ministerio de Ambiente será el presidente; que el Alcalde actuará como secretario y cuando más de un municipio participe en el Comité, se rotarán el cargo anualmente; y que la participación de los representantes de corregimiento será anual y rotativa, por orden alfabético del nombre del corregimiento.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 consagra en el artículo 26 el método para elegir a los dos representantes de los usuarios y al representante principal y suplente de las Organizaciones no Gubernamentales Locales.

Que la Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí, identificada como la Cuenca No. 108, se localiza en la provincia de Chiriquí; abarca los distritos de Boquerón, Boquete, David, Dolega y Gualaca y los corregimientos de Alto de Boquete, Bajo Boquete (cab.), Bijagual, Bágala, Caldera, Chiriquí, Cochea, David (cab.), Dolega (cab.), Dos Ríos, Guabal, Guacá, Gualaca (cab.), Guariviara, Jaramillo, Las Lomas, Los Anastacios, Los Ángeles, Los Naranjos, Paja de Sombrero, Palmira, Pedregal, Potrerillos, Potrerillos Abajo, Rincón, Rovira, San Carlos, San Pablo Nuevo, San Pablo Viejo, Tinajas.

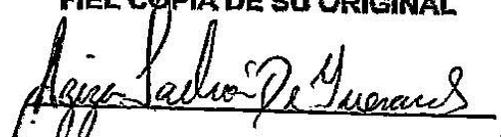
Que mediante la Resolución-DIGICH-CCH-001-2015 de 2 de junio de 2015, se anunció la realización de los talleres de consulta pública para la elección de los representantes de los usuarios y de la terna de los representantes de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, los días 9 y 23 de junio de 2015, respectivamente.

Que los edictos que anuncian las citadas convocatorias fueron fijados en la Dirección Regional de Chiriquí y la Agencia de Boquete del Ministerio de Ambiente, en la Corregiduría de Dolega y las Alcaldías de Boquete, Dolega y Gualaca.

Que el 9 de junio de 2015, se realizó el Taller de Consulta Pública donde se escogió la terna de los aspirantes a conformar el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí en calidad de representantes de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, resultan

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretaría General Fecha: 27-5-2016

electos la Asociación Agroambiental y Ecológica del Higo la Organización de Mujeres Rurales Brisas del Pinar y la Asociación Ecológica de Panamá de Dolega C.O.L.I.B.R.I.

Que el Gobernador de la provincia de Chiriquí, mediante oficio N°.D.G.611-de 22 de junio de 2015 eligió como representantes de las Organizaciones no Gubernamentales Locales, en calidad de principal a la Asociación Ecológica de Panamá de Dolega C.O.L.B.R.I y como suplente a la Asociación Agroambiental y Ecológica del Higo.

Que el 23 de junio de 2015 se realizó el Taller de Consulta Pública para elegir a los representantes de los usuarios (dos principales), resultando electos la Asociación de Productores Agropecuarios de Dolega y la Organización de Mujeres Rurales Brisas del Pinar.

Que el Decreto Ejecutivo No. 479 de 2013, dispone en el artículo 21 que los Comités de Cuencas Hidrográficas se constituirán mediante resolución emitida por el Ministerio de Ambiente.

RESUELVE

Artículo 1. Constituir el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí (108) y sus miembros serán:

1. El Director Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí
2. El Director Regional del Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) en la provincia de Chiriquí.
3. El Director Regional del Ministerio de Salud (MINS) en la provincia de Chiriquí.
4. El Director Regional del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) en la provincia de Chiriquí.
5. El Director Regional de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP) en la provincia de Chiriquí.
6. El Director Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) en la provincia de Chiriquí.
7. El Director Regional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) de la provincia de Chiriquí.
8. Los Alcaldes de los Municipios de Boquerón, Boquete, David, Dolega y Gualaca.
9. La Asociación Ecológica de Panamá de Dolega C.O.L.I.B.R.I como representante principal de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y la Asociación Agroambiental y Ecológica de Higo como suplente.
10. La Asociación de Productores Agropecuarios de Dolega y la Organizaciones de Mujeres Rurales Brisas del Pinar, como representantes de los Usuarios de la Cuenca, ambos en calidad de principales.
11. El Honorable Representante del corregimiento de Alto Boquete.

Artículo 2. Girar notas a las instituciones del Gobierno descritas en el artículo anterior, a fin que proporcionen los nombres de las personas que los representan en la provincia de Chiriquí, que por mandato de la Ley son parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí (108).

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]
 Secretaría General Fecha: 27-5-2016

Artículo 3. Advertir a las instituciones del Gobierno que conforman el Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí, que cuando surjan cambios de directores deben comunicarlo al Ministerio de Ambiente y al Comité para saber quién los representará en dicho comité.

Artículo 4. Los Honorables Representantes de Corregimiento de Alto Boquete, Bajo Boquete (cab.), Bijagual, Buri, Bágala, Caldera, Chiriquí, Cochea, David (cab.), Dolega (cab.), Guabal, Guaca, Gualaca (cab.) Guariviara, Hornito, Jaramillo, Las Lomas, Los Anastacios, Los Ángeles, Los Naranjos, Paja de Sombrero, Palmira, Potrerillos, Potrerillos Abajo, Rincón, Rovira, San Carlos, San Pablo Nuevo, San Pablo Viejo, Tinajas, Valle de Risco serán rotados anualmente por orden alfabético, iniciando con el Honorable Representante del Corregimiento de Alto Boquete, el cual debe aportar sus credenciales para ser juramentado dentro del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí.

Artículo 5. El cargo de presidente del comité lo ejercerá el Director Regional del Ministerio Ambiente de Chiriquí.

Artículo 6. El cargo de secretario del comité será rotado anualmente por orden alfabético entre los Alcaldes de los Municipios de Boquerón, Boquete, David, Dolega y Gualaca, iniciando con el Alcalde del Municipio de Boquete.

Artículo 7. Los miembros de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, formarán parte del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí por dos (2) años, contados a partir de la fecha en que son notificados que forman parte del comité.

Artículo 8. Vencido el término de las Organizaciones no Gubernamentales Locales y los Usuarios, se procederá a escoger quiénes los representarán, cumpliendo con el procedimiento establecido en la Ley.

Artículo 9. Juramentar a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí, luego de su acreditación.

Artículo 10. Ordenar a los miembros del Comité de Cuenca Hidrográfica del Río Chiriquí a cumplir con la Ley 44 de 5 de agosto de 2002, el Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013 y cualquier otra norma que los rijan.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 44 de 5 de agosto de 2002, Decreto Ejecutivo No. 479 de 23 de abril de 2013, demás normas concordante y complementarias.

Dado en la Ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de Mayo de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Mirella Caudara
MIRELLA CAUDARA
Ministra de Ambiente



Noel Trejos
NOEL TREJOS
Director de Gestión Integrada
de Cuencas Hidrográficas.

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Aljara Padilla De Guzman
Secretaría General

Fecha: 27-5-2016



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ**

Resolución No. DG-0166-2016
(De 2 de junio de 2016)

“Por la cual se habilita un horario especial de trabajo para la Sede Central del Registro Público de Panamá”

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la Administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999;

Que para procesar documentos y trámites pendientes en la Sede Central del Registro Público de Panamá, se hace necesario habilitar un horario extraordinario de trabajo;

Que dicha habilitación extraordinaria será para trabajo interno del personal; por tanto, no se estará atendiendo a usuarios durante el mismo.

Por lo que, se

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Habilitar como horario extraordinario de trabajo sin atención al público, el sábado 4 de junio de 2016 de 8:00am a 4:00pm en la Sede Central del Registro Público de Panamá, a fin de procesar documentos y trámites pendientes.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio de dos mil dieciséis (2016).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO A. ALFARO A.
Director General

REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. DG-167-2016
(De 2 de junio de 2016)

“Por medio de la cual se delegan funciones de representación del Director General en el Jefe de Compras del Registro Público de Panamá”

El Director General del Registro Público de Panamá,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 1 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999, el Registro Público de Panamá es una entidad autónoma del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional, como presupuestario y financiero, sujeto únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que el Artículo 52 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 preceptúa que **“La competencia para presidir los procedimientos de selección de contratista recae en el representante de la entidad que convoca el acto público correspondiente o en el servidor público en quien se delegue esta función...”** (lo resaltado en negrita es nuestro).

Que, de manera complementaria, el Artículo 55 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006 establece que **“Si el Jefe de la entidad pública contratante o el funcionario en quien se delegue considera que se han cumplido las formalidades establecidas por esta Ley, adjudicará o declarará desierto el acto de selección de contratista, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de cinco días hábiles...”** (lo resaltado en negrita es nuestro).

Que, la competencia para llevar a cabo los actos de selección de contratista, recae en el Representante Legal de la entidad licitante, de acuerdo con el Texto Único de la Ley 22 *ut supra*, así como la facultad para delegar estas funciones en el funcionario o servidor público que él determine.

Que la Ley 3 de 6 de enero de 1999, por la cual se crea la entidad autónoma denominada Registro Público de Panamá y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 11, que el Director General **“tendrá a su cargo la representación legal, y ejercerá, además de las funciones que le señalan el Código Civil y los decretos y reglamentos vigentes sobre el Registro Público...”** (lo resaltado en negrita es nuestro).

Que, en virtud de las múltiples funciones del Director General, y con la finalidad de realizar en forma oportuna, eficaz y eficiente los procedimientos administrativos de selección de contratista que requiere la institución, con fundamento en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, se hace necesario delegar la representación del Director General en el Jefe de Compras de la institución, por ser éste el funcionario o empleado público que está directamente relacionado con



la celebración de tales actos, a fin de hacerlo más expedito y que se cumpla con el impulso procesal que el mismo requiere.

Que es deber y obligación de las autoridades administrativas cumplir y hacer cumplir las normas que rigen la materia,

RESUELVE:

PRIMERO: DELEGAR la representación del Director General en el Jefe de Compras del Registro Público de Panamá, las siguientes facultades:

1. Para la convocatoria del acto público de selección de contratista.
2. Para presidir el acto público de selección de contratista, que incluye la celebración de la reunión previa y homologación, cuando proceda.
3. Para la adjudicación o declaratoria de desierto del acto público de selección de contratista cuya cuantía no exceda la suma de veinticinco mil balboas con 00/100 (B/. 25,000.00).
4. Para firmar órdenes de compra cuya cuantía no exceda la suma de veinticinco mil balboas con 00/100 (B/. 25,000.00).
5. Para rechazar las propuestas en cualquier etapa del procedimiento de selección de contratación.
6. Elaborar las notas respectivas, tendientes a lograr la ejecución de las facultades antes listadas.

SEGUNDO: La presente Resolución de delegación de funciones de representación revoca cualquier otra conferida con anterioridad.

TERCERO: La delegación de funciones de representación que se hace por medio de la presente resolución es revocable en cualquier momento por parte del Director General del Registro Público de Panamá, a través de la resolución correspondiente.

CUARTO: La presente resolución surtirá efectos a partir de su firma.

QUINTO: La presente Resolución es de mero trámite y no admite, por tanto, recurso alguno.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 52 y 55 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006; Artículo 11 de la Ley No. 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


FERNANDO A. ALFARO A.
Director General



ESTE DOCUMENTO ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

3/6/16 
FECHA SECRETARÍA GENERAL

Municipio de Dolega
Consejo Municipal
 Teléfonos: 730-6033 – 6676-0470 – Fax: 730-6032
 cmdolega@yahoo.com



ACUERDO MUNICIPAL N° 019-2016
(De 25 de abril de 2016)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA LOS PARÁMETROS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES Y ESCOGENCIA DE LAS JUNTAS DE DESARROLLO LOCAL EN CADA UNO DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 138 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, establece que; en cada una de las comunidades que conforman el corregimiento se elegirá obligatoriamente una Junta de Desarrollo Local como forma de expresión de participación ciudadana en la atención primaria de las necesidades de la comunidad.

Las Juntas Comunales organizarán las Juntas de Desarrollo Local que funcionarán en el corregimiento por medio de un reglamento interno.

El Consejo Municipal establecerá los parámetros para la conformación de las comunidades.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a cada Presidente de las distintas Juntas Comunales que integran el Distrito, a establecer las comunidades dentro de su corregimiento para la escogencia de las Juntas de Desarrollo Local.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como parámetros para la conformación de las Comunidades en cada corregimiento del Distrito de Dolega, en base a:

- a) Cantidad de Habitantes
- b) Distribución Geográfica (distancia entre poblados)
- c) Limitación Económica

ARTÍCULO TERCERO: Cada corregimiento con aprobación de su Junta Comunal respectiva, dejará plasmado en su Reglamento Interno, las comunidades y Juntas de Desarrollo Local a elegir.

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

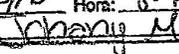
ARTÍCULO QUINTO: Remítase el presente Acuerdo al despacho del Señor Rafael Rivera -Alcalde, para su correspondiente sanción; Con copia a la Secretaría Nacional de Descentralización, a los departamentos de Tesorería y Fiscalización para su conocimiento, a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en el corregimiento de Rovira, a los veinticinco (25) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

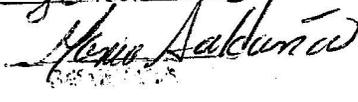

H. C. KERVIN PATIÑO
 Presidente




Magali de Jiménez
 Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL DE DOLEGA	
RECIBO DE DOCUMENTOS	
Fecha: 04/05/16	Hora: 8:42 am
Firma: 	

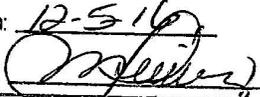
REPUBLICA DE COLOMBIA
 Provincia de Cauca, Regimiento de Dolega
 Concejo Municipal
 Este Acuerdo comenzará a regir a partir del
 06 de Mayo de 2016



Fijado hoy 6 de mayo de 2016

La Secretaria 



Municipio de Dolega
 CONSEJO MUNICIPAL
 776-0112 / 6676-0470 cmdolega@yahoo.com
 LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Fecha: 12-5-16
 Firma: 

Municipio de Dolega
Junta Comunal de Los Anastacios
Teléfonos: 730-6033 – 6676-0470 – Fax: 730-6032
cmadolega@yahoo.com



RESOLUCIÓN N° 033-2016
(De 27 de abril de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS, APRUEBA LOS PARÁMETROS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES Y ESCOGENCIA DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL EN SU CORREGIMIENTO.

LA JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 138 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, establece que; en cada una de las comunidades que conforman el corregimiento se elegirá obligatoriamente una Junta de Desarrollo Local como forma de expresión de participación ciudadana en la atención primaria de las necesidades de la comunidad.

Las Juntas Comunales organizarán las Juntas de Desarrollo Local que funcionarán en el corregimiento por medio de un reglamento interno.

El Consejo Municipal establecerá los parámetros para la conformación de las comunidades.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 019-2016, el Concejo Municipal de Dolega autoriza a cada Presidente de las distintas Juntas Comunales que integran el Distrito, a establecer las comunidades dentro de su corregimiento para la escogencia de las Juntas de Desarrollo Local.

Que, se estableció dentro de dicho Acuerdo Municipal como parámetros para la conformación de las Comunidades en cada corregimiento del Distrito de Dolega, en base a:

- a) Cantidad de Habitantes
- b) Distribución Geográfica (distancia entre poblados)
- c) Limitación Económica

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Junta Comunal de Los Anastacios obligatoriamente debe organizar en el corregimiento una (1) Junta de Desarrollo Local, como forma de expresión de participación ciudadana, que será un organismo auxiliar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tendrán una directiva cuyos miembros serán elegidos mediante nómina completa de once (11) miembros, escogida por la comunidad, por el término de dos años y medio, sin derecho a reelección.

ARTÍCULO TERCERO: La Junta Comunal de Los Anastacios, dejará plasmado en su Reglamento Interno, el método y forma de elección para la escogencia de la Junta de Desarrollo Local en su corregimiento.

Municipio de Dolega
 Junta Comunal de Los Anastacios
 Teléfonos: 730-6033 – 6676-0470 – Fax: 730-6032
cmdolega@yahoo.com



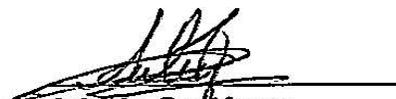
ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

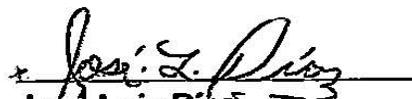
ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría Nacional de Descentralización, al departamentos de Fiscalización para su conocimiento, a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la Junta Comunal de Los Anastacios, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

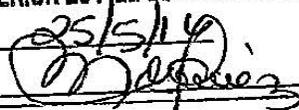

H. R. LENIN O. PITTI
 Presidente


Leyanis Castillo 4-283-766.
 Secretaria


Adolfo Gutiérrez
 Tesorero


José Luis Díaz
 Fiscal


Jorge Gallardo 3-100-375
 Vocal

Municipio de Dolega
 CONSEJO MUNICIPAL
 776-0112 / 6676-0470 cmdolega@yahoo.com
LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Fecha: 25/5/16
 Firma: 



Municipio de Dolega
 CONCEJO MUNICIPAL DE DOLEGA
 Teléfonos: 730-6033 / Fax: 730-6032
 cmdolega@yahoo.com



RESOLUCION N° 034-2016
(Del 16 de mayo de 2016)

**POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS,
 REALIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDA.**

La Junta Comunal de Los Anastacios, en uso de sus facultades que le confiere la ley;

CONSIDERANDO:

Que las Juntas Comunales por Acuerdo Municipal N°020 del 9 de mayo de 2016, aprueban el traslado de B/. 9,000.00 a la Junta Comunal de Los Algarrobos.

Que la Junta Comunal de Los Algarrobos transfiera de la cuenta número 10000192722, a nombre de MUNICIPIO DE DOLEGA-FONDO DE INVERSION-JUNTA COMUNAL DE LOS ANASTACIOS, a la cuenta número 10000192150, a nombre de MUNICIPIO DE DOLEGA-FONDO DE INVERSION-JUNTA COMUNAL DE LOS ALGARROBOS.

Que hace necesario realizar los nombramientos administrativos para el personal que integra el Programa de Inversión de Obras Publicas y Servicios Municipales.

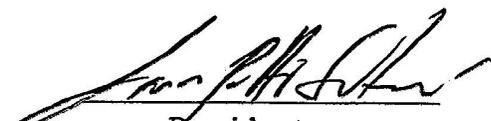
RESUELVE:

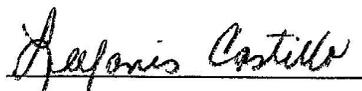
ARTICULO PRIMERO: Transferir la suma de B/.9,000.00, cuenta bancaria número 10000192150 a nombre de MUNICIPIO DE DOLEGA-FONDO DE INVERSION-JUNTA COMUNAL DE LOS ALGARROBOS.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia a la Secretaria Nacional de descentralización, a los Departamentos de Fiscalización para su conocimiento, a la Gaceta para su debida publicación.

Dado en la Junta Comunal de Los Anastacios a los once días (11) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).


 Presidente


 Secretaria



MUNICIPIO DE DOLEGA
JUNTA COMUNAL DE DOS RIOS
 TELEFONO 776-1475
RESOLUCION No. 08 DEL 24 DE MAYO DE 2016

Por medio de la cual La Junta Comunal de Dos Ríos realiza una transferencia de partida.

La Junta Comunal de Dos Ríos, en uso de las facultades que le confiere la Ley y:

COSIDERANDO:

Que las Juntas Comunales por Acuerdo Municipal No. 020 del 9 de mayo de 2016, aprueban el traslado de B/. 9,000.00 a la Junta Comunal de Los Algarrobos.

Que la Junta Comunal de Dos Ríos transfiere de la cuenta número **10000192885**, a nombre de MUNICIPIO DE DOLEGA – FONDO DE INVERSION – JUNTA COMUNAL DE DOS RIOS, a la cuenta numero **10000192150** a nombre de MUNICIPIO DE DOLEGA - FONDO DE INVERSION – JUNTA COMUNAL DE LOS ALGARROBOS.

Que se hace necesario realizar los nombramientos administrativos para el personal que integra el Programa de Inversión de Obras Publicas y Servicios Municipales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Transferir la suma de B/. 9,000.00 a la cuenta bancaria numero 10000192150 a nombre de MUNICIPIO DE DOLEGA – FONDO DE INVERSION – JUNTA COMUNAL DE LOS ALGARROBOS.

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución empezara a regir a partir de su aprobación.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia a la secretaria nacional de descentralización, a los departamentos de fiscalización para su conocimiento y a la Gaceta oficial para su debida publicación.

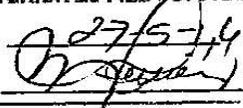
Dado en el salón de sesiones de La Junta Comunal de Dos Ríos a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).



H. R. Venancio Villarreal
 Presidente



Guillermo Lara
 Secretario

Municipio de Dolega CONSEJO MUNICIPAL	
776-0112 / 6676-0470 cmdolega@yahoo.com	
LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL	
Fecha:	27/5/16
Firma:	

Municipio de Dolega
Junta Comunal de Potrerillos Abajo
Teléfonos: 6676-0438
jcpotrerillosabajo2014@gmail.com



RESOLUCIÓN N° 023-2016
(De 26 de abril de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA COMUNAL DE POTRERILLOS ABAJO, APRUEBA LOS PARÁMETROS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES Y ESCOGENCIA DE LA JUNTA DE DESARROLLO LOCAL EN SU CORREGIMIENTO.

LA JUNTA COMUNAL DE POTRERILLOS ABAJO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 138 de la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, establece que; en cada una de las comunidades que conforman el corregimiento se elegirá obligatoriamente una Junta de Desarrollo Local como forma de expresión de participación ciudadana en la atención primaria de las necesidades de la comunidad.

Las Juntas Comunales organizarán las Juntas de Desarrollo Local que funcionarán en el corregimiento por medio de un reglamento interno.

El Consejo Municipal establecerá los parámetros para la conformación de las comunidades.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 019-2016, el Concejo Municipal de Dolega autoriza a cada Presidente de las distintas Juntas Comunales que integran el Distrito, a establecer las comunidades dentro de su corregimiento para la escogencia de las Juntas de Desarrollo Local.

Que, se estableció dentro de dicho Acuerdo Municipal como parámetros para la conformación de las Comunidades en cada corregimiento del Distrito de Dolega, en base a:

- a) Cantidad de Habitantes
- b) Distribución Geográfica (distancia entre poblados)
- c) Limitación Económica

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La Junta Comunal de Potrerillos Abajo obligatoriamente debe organizar en el corregimiento una (1) Junta de Desarrollo Local, como forma de expresión de participación ciudadana, que será un organismo auxiliar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tendrán una directiva cuyos miembros serán elegidos mediante nómina completa de once (11) miembros, escogida por la comunidad, por el término de dos años y medio, sin derecho a reelección.

ARTÍCULO TERCERO: La Junta Comunal de Potrerillos Abajo, dejará plasmado en su Reglamento Interno, el método y forma de elección para la escogencia de la Junta de Desarrollo Local en su corregimiento.

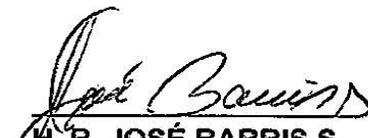
Municipio de Dolega
 Junta Comunal de Potrerillos Abajo
 Teléfonos: 6676-0438
jcpotrerillosabajo2014@gmail.com



ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

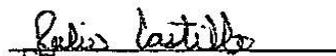
ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría Nacional de Descentralización, al departamentos de Fiscalización para su conocimiento, a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

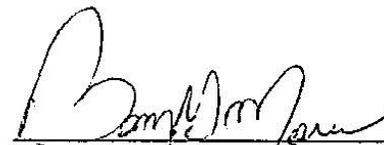
Dado en la Junta Comunal de Potrerillos Abajo, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

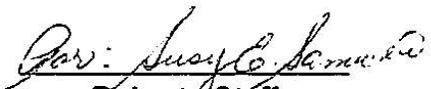

 H. R. JOSÉ BARRIS S.
 Presidente




 Leidys R. Moreno
 Secretaria

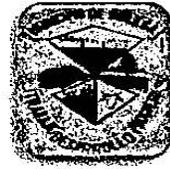

 Julio Castillo
 Tesorero


 Gabriel Moreno
 Fiscal


 Roberto Staff
 Vocal



Municipio de Dolega
 Junta Comunal de Potrerillos Abajo
 Teléfonos: 6676-0438
 jcpotrerillosabajo2014@gmail.com



RESOLUCIÓN N° 024-2016
(De 11 de mayo de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL LA JUNTA COMUNAL DE POTRERILLOS ABAJO, REALIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDA.

La Junta Comunal de Potrerillos Abajo, en uso de sus facultades que le confiere la ley;

CONSIDERANDO:

Que las Juntas Comunales por Acuerdo Municipal N°020 del 9 de mayo de 2016, aprueban el traslado de B/.9,000.00 a la Junta Comunal de los Algarrobos.

Que la Junta Comunal de Potrerillos Abajo transfiere de la cuenta número **10000192992**, a nombre de MUNICIPIO DE DOLEGA-FONDO DE INVERSION-JUNTA COMUNAL DE POTRERILLOS ABAJO, a la cuenta número **10000192150** a nombre de MUNICIPIO DE DOLEGA-FONDO DE INVERSION-JUNTA COMUNAL DE LOS ALGARROBOS.

Que se hace necesario realizar los nombramientos administrativos para el personal que integra el Programa de Inversión de Obras Públicas y Servicios Municipales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transferir la suma de B/.9,000.00, cuenta bancaria número **10000192150** a nombre de MUNICIPIO DE DOLEGA-FONDO DE INVERSION-JUNTA COMUNAL DE LOS ALGARROBOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución empezara a regir a partir de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia a la Secretaria Nacional de descentralización, a los Departamentos de Fiscalización para su conocimiento, a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la Junta Comunal de Potrerillos Abajo a los once (11) días del mes de mayo de dos mil dieciséis (2016).

José E. Baura
 Presidente
 Municipio de Dolega
 CONSEJO MUNICIPAL
 776-0112 / 6676-0470 cmdolega@yahoo.com

[Circular Stamp: JUNTA COMUNAL DE POTRERILLOS ABAJO. Un. y yo ayudaremos al Progreso y la lealtad de nuestra comunidad. Gracias. Honestidad y Trabajo]

[Signature]
 Secretaria

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
 Fecha: *25-5-16*
 Firma: *[Signature]*



REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE LAS PALMAS
CONSEJO MUNICIPAL DE LAS PALMAS
ACUERDO N°.19
(de 9 de Mayo de 2016)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSION ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2016, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS PALMAS, EM PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

- Que La Ley 66 Del 29 De Octubre De 2015, Tiene Como Objetivo General Garantizar La Realización Del Proceso De Descentralización De La Administración Pública, Mediante La Transferencia De Recursos Necesarios A Los Gobiernos Locales En Coordinación El Gobierno Central.
- Que Es Función Del Alcalde, Presentar Al Concejo Municipal El Proyecto De Acuerdo, Especialmente El Presupuesto De Rentas Y Gastos Que Contendrá El Programa De Descentralización A Través De Los Proyecto De Inversión Y Funcionamiento, Según La Ley 66 De Octubre De 2015.
- En Vista Que El Señor Alcalde Municipal Como Primera Autoridad Del Distrito Y Administrador Municipal, Tal Como Lo Establece La Ley, Presento Un Anteproyecto Del Presupuesto Para La Utilización De La Partida De Descentralización, El Cual Fue Sometido A Un Estudio Por El Pleno Del Honorable Concejo Municipal Del Distrito De Las Palmas.

ACUERDA:

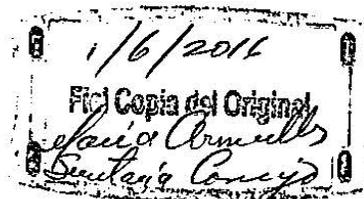
ARTICULO PRIMERO:

- Aprobar como en efecto se aprueba, el presupuesto de funcionamiento inversión de descentralización, hasta el 31 de diciembre de 2016, por un monto de quinientos mil balboas con 00/100 B/.500,000.00.

ARTICULO SEGUNDO:

- Aprobar el presupuesto de ingresos de acuerdo al detalle adjunto:

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	Pres. Anual
	Ingresos(aportes del impuesto de bienes inmuebles)	B/.500.000.00
	total	B/.500.000.00



ARTICULO TERCERO:

- Aprobar el presupuesto de funcionamiento de acuerdo al detalle adjunto.

Código	Detalle	Presupuesto Anual
0.001	Personal Fijo	67,600.00
0.050	Décimo Tercer Mes	3,208.30
0.071	Cuota Patronal Seguro Social	9066.89
0.072	Cuota Patronal De Seguro Educativo	1068.40
0.073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1495.20
0.074	Cuota Patronal Fondo Complementario	2136.00
116	Servicio De Transmisión De datos	10319.00
114	Energía eléctrica	1500.00
111	Servicio De Agua	782.30
120	Impresión Encuadernación Y otros	500.00
181	Mantenimiento y Reparación de Edificio.	15723.91
275	Útiles y materiales De Oficina	1000.00
340	Equipo de oficina	3100.00
380	Equipo de computación	7500.00
	Total	125,000.00

ARTICULO CUATRO:

- Aprobar la estructura de personal del departamento de descentralización, de conformidad con el detalle adjunto.

Posición	Cargo	Salario Mensual	Salario Anual
1	Abogado	1000.00	8000.00
1	Contador	900.00	7200.00
1	Planificador De Proyectos	800.00	6400.00
1	Ingeniero	1550.00	12400.00
1	Técnico De Edificaciones	800.00	6400.00
1	Técnico De Edificaciones	800.00	6400.00
1	Técnico De Electricidad	800.00	6400.00
1	Secretaria Ejecutiva	700.00	5600.00
1	Secretaria Auxiliar	550.00	4400.00
1	Secretaria (Contraloría)	550.00	4400.00
	Total		B/.67,600.00

1/6/2016
Fiel Copia del Original
Efraín Chumel
Secretaría Consejo

ARTICULO QUINTO:

- Aprobar el 1% a la Asociación del Municipio de Panamá, como lo establece la ley 66 de Octubre 2015 en su artículo 48.

Total fondo de Inversión	1% AMUPA
B/.375,000.00	B/.3,750.00

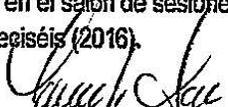
ARTICULO SEXTO:

- Aprobar El Presupuesto De Inversión Para El Distrito De Las Palmas según detalle adjunto.

DETALLE	MONTO PRESUPUESTARIO
Alcaldía- Municipal	26,517.86
Junta comunal Corregimiento Cerro de Casa	26,517.86
Junta comunal Corregimiento Corozal	26,517.86
Junta comunal Corregimiento El María	26,517.86
Junta comunal Corregimiento El Prado	26,517.86
Junta comunal Corregimiento El Rincón	26,517.86
Junta Comunal Corregimiento El Vigui	26,517.86
Junta Comunal Corregimiento Lola	26,517.86
Junta Comunal Corregimiento Las Palmas	26,517.86
Junta comunal Corregimiento Manuel E. Amador T.	26,517.86
Junta Comunal Corregimiento Pixvae	26,517.85
Junta Comunal Corregimiento Puerto Vidal	26,517.85
Junta comunal Corregimiento San Martín	26,517.85
Junta comunal Corregimiento Zapotillo	26,517.85
TOTAL	B/.371,250.00

Este documento entrara en vigencia a partir del primero (1) de Junio de dos mil dieciséis (2016).

Dado en el salón de sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Las Palmas a los nueve (9) Días del Mes de Mayo de dos mil dieciséis (2016).


 H.C. CONCEPCION SANTOS
 Presidente del Consejo Municipal

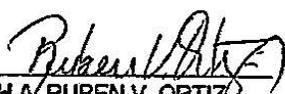



 MARIA ARMUELLES
 Secretaria

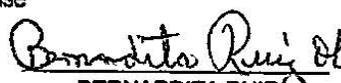
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LAS PALMAS, 10 DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).

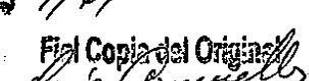
ESTE ACUERDO FUE APROBADO Y SANCIONADO EN TODAS SUS PARTES

Ejécútese y Cúmplase


 H.A. RUBEN V. ORTIZ
 Alcalde Municipal




 BERNARDITA RUIZ
 Secretaria

1/6/2016
 Fiel Copia del Original

 Secretaria Consejo

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **LINDA ZHANG YOU**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-891-1955, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER LUCKY 888**, ubicado en: Vía José María Torrijos, finca No. 43718, local No. 1, corregimiento de Pedregal. Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de 2016. Atentamente, **JOEL ALBERTO MUÑOZ SALINAS**. Cédula No. 8-828-1156. L. 201-441488. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ROSALIA MO YU**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-724-320, el establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER JING**, ubicado en: El Cangrejo, Calle Eusebio A. Morales, edificio P.H. Marquis Tower, local C, corregimiento de Bella Vista. Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de mayo de 2016. Atentamente, **ROBERTO QIU PAN**. Cédula No. 8-878-785. L. 201-441489. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Mediante la escritura pública No. 12,988 de 30 de diciembre de 2015, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita al Folio No. 359893 (S), Asiento No. 1 del Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, desde el día 18 de mayo de 2016, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada: **GRUPO TRI, CORP.** L. 201-441320. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 9,522 de 25 de mayo de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 27 de mayo de 2016, al Folio No. 475990, Asiento No. 3, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **“FINARIS INTERNATIONAL S.A.”** con R.U.C. No. 733680-1-475990. L. 201-441522. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 9,561 de 26 de mayo de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de mayo de 2016, al Folio/Ficha 797935, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **NATDALE CAPITAL INC.** (RUC. No. 2351880-1-797935). L. 201-441523. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 9,359 de 24 de mayo de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de mayo de 2016, al Folio/Ficha 772174, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FERLINTON UNIVERSAL S.A.** (RUC. 2193739-1-772174). L. 201-441524. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 9,564 de 26 de mayo de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de mayo de 2016, al Folio/Ficha 353829, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **CAPE AGRO LTD. S.A.** (RUC. 63032-107-353829). L. 201-441525. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 9,478 de 25 de mayo de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de mayo de 2016, al Folio/Ficha 734064, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **COLLIGAN ASSETS S.A.** (RUC. 1963720-1-734064). L. 201-441526. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 9,358 de 24 de mayo de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 26 de mayo de 2016, al Folio/Ficha 799951, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ALATON BAY S.A.** (RUC. 2365744-1-799951). L. 201-441527. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 9,276 de 23 de mayo de 2016, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 25 de mayo de 2016, al Folio/Ficha 781858, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **LYMINGTON PARK S.A.** (RUC. 2252484-1-781858). L. 201-441528. Única publicación.

EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
ADMINISTRACION REGIONAL
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

EDICTO No. 1-0025-16

EL ADMINISTRADOR REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS,
EN LA PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

HACE SABER

Que el señor (a) **SHIFANG LI**, con cédula de identidad personal N° E-8-83723, residente en la localidad de PUNTA PEÑA, Corregimiento de PUNTA PEÑA, Distrito de CHIRIQUI GRANDE, Provincia de BOCAS DEL TORO. Ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**), mediante la solicitud N° 1-208-13 - del 17 de octubre de 2013, la adjudicación a título oneroso de tierras baldías nacionales de OHA+2,000.76M², ubicado en la Localidad de MALI (ENTRADA A KANKINTU), Corregimiento de PUNTA PEÑA, Distrito de CHIRIQUI GRANDE, Provincia de BOCAS DEL TORO.

Comprendida según Plano: 103-03-2598, de 29 DE AGOSTO DE 2014, dentro de los siguientes linderos.

NORTE: CALLE A KANKINTU A CARRETERA SERVIDUMBRE VIAL DE 7.50 M DE ANCHO.

CARRETERA A PUNTA PEÑA A CHIRIQUI SERVIDUMBRE VIAL DE 25.00 M DE ANCHO.

SUR: TERRENO OCUPADO POR: SHIFANG LI Y QIUXIAN QIU.

ESTE: TERRENO OCUPADO POR: SHIFANG LI Y QIUXIAN QIU.

CALLE A KANKINTU A CARRETERA SERVIDUMBRE VIAL DE 7.50 M DE ANCHO.

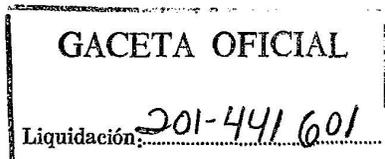
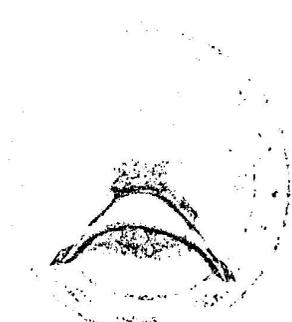
OESTE: CARRETERA A PUNTA PEÑA A CHIRIQUI SERVIDUMBRE VIAL DE 25.00 M DE ANCHO.

TERRENO OCUPADO POR: SHIFANG LI Y QIUXIAN QIU.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía o Corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregan al interesado para que lo haga publicar en los órganos y en los medios de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 de la Ley 37 del 21 de septiembre del año 1962. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de su última publicación.

DADO EN CHANGUINOLA A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2016.

LICDO. ULISES MENDOZA
DIRECTOR REGIONAL
ANATI-BOCAS DEL TORO



EDICTO No. 3

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) PEGGY FELIPA CACERES POLANCO, mujer, panamena,
mayor de edad, con residencia en Barrio Colon, casa No.2363,
Calle Capitan, telefono 6689-5757, portadora de la cedula de
identidad personal No.8-474-271.....

En su propio nombre en representacion de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE DON ARTURO, de la Barriada SAN NICOLAS No.1,
Corregimiento BARRIO BALBOA, donde SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION distingue con el numero y cuyo linderos y medidas
son los siguiente:

- NORTE: CALLE DON ARTURO CON. 33.00 MTS
FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
SUR : PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 33.00 MTS
ESTE : CALLE LA MINA CON. 20.00 MTS
FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS

(660.00 MTS.2)

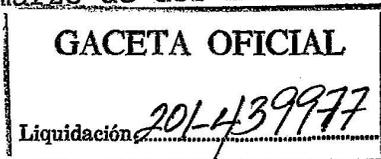
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de marzo de dos mil dieciseis

ALCALDE : (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, cuatro (4) de
marzo de dos mil dieciseis



LICDA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



EDICTO No. 14

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) DAMARIS ESTHER DELGADO DE PARIS, DIMAS EUCLIDES DELGADO NIETO, DANIA ENITH DELGADO NIETO, DIGKENIA EDCIL DELGADO

NIETO Y DEYANELIS ERISA DELGADO DE ACOSTA, portadores de la cedula de identidad personal No.8-245-997, 8-261-939, 8-312-269, 8-428-900 y 8-737-1938.....

En su propio nombre en representación de SUS PROPIAS PERSONAS

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE R OESTE, de la Barriada LA SEDA, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 26.01 MTS
SUR: CALLE R. OESTE CON. 26.33 MTS
ESTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 33.92 MTS.
OESTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 32.70 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (868.39 MTS.2)

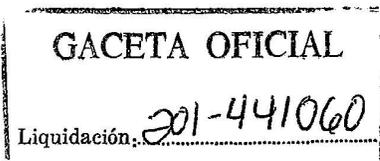
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de marzo de dos mil dieciseis

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original La Chorrera, diez (10) de marzo de dos mil dieciseis



JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL



EDICTO No. 66

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EI SUSCRITO ALCALDE DEL D STRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) REYNALDO REYES ESPINO DE LEON, panameno, mayor de edad, oficio Guardia Nacional, con residencia en la Barriada Nicolas Solano, casa No.27-A, portador de la cedula de identidad personal No.6-41-2268.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE AL PUENTE, de la Barriada NICOLAS SOLANO Corregimiento "BARRIO BALBOA", donde HAY CASA distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: CALLE AL PUENTE CON. 24.79 MTS
FINCa 91546 ROLLO 2305 DOC.1
SUR : PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 28.29 MTS
ESTE : CALLE LA AUTOPISTA No.1 CON. 20.00 MTS
FINCA 91546 ROLLO 2305 DOC.1
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO QUINIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS CON DOCE DECIMETROS CUADRADOS (527.12 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A, del 6 de marzo de 1969. se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado. para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera. 24 de mayo de dos mil dieciseis

ALCALDE: (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO (fdo.) LICDA. IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original La Chorrera, veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciseis

GACETA OFICIAL Liquidación: 201-441570

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

